los dos incensarios é inciensa el Santísimo Sacramento.—El Diácono, así que ha entregado el incensario al Turiferario, pone el velo humeral al Celebrante, sube al Altar, toma con las debidas genuflexiones la Custodia del trono y la entrega al Celebrante del modo arriba dicho.—Si otro Sacerdote (con sobrepelliz y estola) baja la Custodia del Trono, la dejará sobre el Corporal y de allí la tomará el Diácono.—Si estuviese presente el Obispo, véase la nota del n. 676.

729. Hácese en seguida la procesión *ut supra*, después de la cual el Diácono toma arrodillado en la grada inferior, el Santísimo Sacramento de manos del Celebrante, lo coloca en el Altar, hace genuflexión como de costumbre y baja á la derecha del Celebrante.—Los Cantores entonan el *Pange lingua*, y al principiar el *Genitori*, el Celebrante hace inclinación, *ut supra*, se levanta, pone incienso sin bendición ni decir nada, é inciensa el Santísimo Sacramento.—Al fin del himno se canta el ℣. *Panem de cœlo*, con *Alleluia* en tiempo pascual y en la octava de Corpus.

730. El Celebrante se levanta y sin *Dominus vobiscum* canta la oración *Deus qui vobis* y demás prescritas con la única conclusión larga, finidas las cuales se arrodilla, canta el ℣. *Domine, exaudi orationem meam*, y los Cantores el ℣. *Exaudiat nos*, añadiendo el Celebrante en voz baja el ℣. *Fidelium animæ*, etc., *Instruc. Clem.*, Martinucci, Carpo, etc., etc.

731. En seguida el Celebrante toma otra vez el velo de manos del Diácono, sube al Altar y dá la bendición en la forma antedicha. *Cum Celebrante ascendunt etiam sacri Ministri, sed hi genuflectere debent in ore suppedanei ubi inclinati elevant fimbrias pluvialis, dum Sacerdos benedicit populum.* Instruc. Clement.—Baja después del Altar con los Ministros y se arrodilla con los mismos en la grada, y sacado el velo por el Subdiácono, ó Ceremoniero, el Diácono (si no lo hace otro Sacerdote como arriba) sube al Altar, saca el viril con la sagrada Hostia de la Custodia, lo coloca dentro del Sagrario con las debidas genuflexiones, y cerrada la puertecita, baja á la derecha del Celebrante.

732. Los Acólitos toman los candeleros de la credencia, se colocan delante del Altar, hacen todos genuflexión en el plano y se vuelven á la Sacristía, como de costumbre.

ARTICULO 8.º

DE LA EXPOSICIÓN PRIVADA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO

733. Como arriba dijimos, para esta exposición no se necesita la licencia del Ordinario, bastando una causa privada.—En el Altar deben arder á lo menos seis velas, según el decreto de la S. C. de Obispos de 9 Diciembre de 1602, citado por Gardellini en la Instrucción Clementina.

734. Revestido el Sacerdote, que hace la función, con sobrepelliz y estola, y si se quiere pluvial, precedido de los Acólitos (con hachas si es posible, ó á lo menos con cirios) y del Turiferario, va al Altar *capite operto*.—Llegado allí, se descubre, hace genuflexión sencilla en el plano y se arrodilla en la última grada, donde ora brevemente.—Los Acólitos se arrodillan detrás, algún tanto separados el uno del otro, y el Turiferario á la derecha del Celebrante (1).

735. Este se levanta, sube al Altar, abre el Tabernáculo, corre la cortinilla, hace genuflexión, acerca el Copón á la puertecita sin sacarlo del Sa-

(1) Si hay Cantores, creemos que puede cantarse lo mismo que se acostumbra en la exposición solemne. Véase lo que decimos en el artículo 3.º

grario, ni quitarle el velo ó capita, ni destaparlo (1), baja, retirándose algún tanto hacia la parte del Evangelio sin dar las espaldas al Santísimo, y arrodillado en la grada hace profunda inclinación. —Levantándose otra vez, después de dicha inclinación profunda, pone incienso sin bendición ni decir nada, y arrodillado inciensa tres veces con dos golpes cada vez el Santísimo Sacramento, haciendo inclinación profunda ántes y después.— Reza en seguida las preces, según la necesidad, mientras sean aprobadas, después de las cuales se dice ó canta el *Tantum ergo*.—Al principio del *Genitori* hace inclinación, *ut supra*, se levanta, pone otra vez incienso é inciensa el Santísimo Sacramento.—Dicho ó cantado el ℣. *Panem de cœlo*, canta ó reza en pie la oración *Deus qui nobis* con la conclusión breve. — Sube inmediatamente al Altar, y hecha genuflexión, corre la cortinilla, cierra la puertecita del Sagrario y baja al plano, donde hace genuflexión con los demás, volviéndose á la Sacristía en el mismo orden de ántes (2).

---

(1) Está absolutamente prohibido sacar el Copón del Sagrario para la exposición. Véase el siguiente decreto:

Est ne toleranda praxis extrahendi a Tabernaculo sacram Pyxidem, eamque velatam sub umbella collocandi, populo benedicendi gratia?

R. *Detur instructio edita a s. m. Benedicto Pp. XIV hoc est: Eucharistiæ Tabernaculum solum aperiatur, et sacra Pyxis clausa suoque velamine obtecta populi oculis objiciatur... Verum penitus interdicitur sacram Pyxidem... extra Tabernaculum efferri, ac velatam sub umbella collocari, cum nullum hujus ritus vestigium apud scriptores, nullaque Sedis Apostolicæ consuetudo deprehendatur, quam sequi omnino debemus.* S. R. C. die 16 Martii 1876, *Olinden.*, *1*.

(2) *An in expositione Ss. Sacramenti pro Defunctis, dicendo psalmum* De profundis, *vel* Miserere, *liceat in fine dicere:* Requiem æternam, A porta inferi, *etc., pro oratione Defuncti sive Defunctorum, sicuti multis in locis faciunt?* R. *Tolerandam consuetudinem, si adsit.* S. R. C. die 16 Decembris 1828, *Volaterrana*, *5*.

In quadam Ecclesia quotidie post secundam Missam Sacerdos imposito sibi velo humerali extrahit e ciborio Ss. Sacramentum, et cum eo immediate benedicit populum et recondit, quin prius vel postea aliquid dicat, vel cantet. Quæritur an hujusmodi usus retineri possit? R. *Usum, prouti exponitur, non licere.* S. R. C. 7 Julii 1876, *Ravennaten.*, *1*.

736. Al fin de la función, antes de la reserva, se puede dar la bendición con el Copón, según acaba de declararlo la S. C. de Ritos á instancia del Maestro de Ceremonias de la Catedral de Palencia. Véase el decreto: *Quum ex nonnullis Sacrarum Romanarum Congregationum responsis aliqui putent sacram Pyxidem, aperto Tabernaculi ostiolo, posse Fidelium pietati exponi, minime vero inde extrahi; alii vero educi posse opinentur, tantum ut cum ea Populo benedicatur, quemadmodum fieri solet certis diebus in pluribus Ecclesiis Regularium, quæritur num hujusmodi consuetudo admitti possit?*—Resp. *Affirmative.* S. R. C. 16 Jan. 1886, *Palentina*, 1.

737. En este caso, después de dicha ó cantada la oración, el Celebrante toma arrodillado el velo humeral (que le pondrá el Turiferario), sube al Altar, hace genuflexión, saca el Copón del Tabernáculo, lo coloca sobre el corporal (que habrá extendido al principio antes de exponer), y tomándole por el nudo con la izquierda cubierta con el velo, cubre con la extremidad derecha del mismo todo el Copón (1). Sosteniéndole con ambas manos delante

---

(1) *Sacerdos in benedicendo Populo cum Sacra Pyxide debet illam totam cooperire extremitatibus veli oblongi humeralis.* S. R. C. 23 Febr. 1839, *Meliten*, *5*.

Ante Ss. Sacramentum expositum etiam in Pyxide utrumque genu est flectendum a transeuntibus licet a latere, si in transitu videatur, etsi velata. S. R. C. 22 Sept. 1837, *Mutinen.*, *5-4*.

del pecho, se vuelve hácia el pueblo y da la bendición *consueto more.*

738. Vuelto al Altar por el lado del Evangelio, coloca el Copón sobre el corporal, baja sin dar las espaldas al Santísimo, se arrodilla y en habiéndole quitado el velo el Turiferario, sube otra vez al Altar, hace genuflexión y pone el Copón dentro del Sagrario, repite la genuflexión, corre la cortinilla, y cerrada la puerta, baja al plano y se vuelve á la Sacristía después de la genuflexión correspondiente.

739. Nota.—Así mismo á instancia del arriba mencionado Maestro de Ceremonias ha concedido Su Santidad el Papa León XIII que en las Iglesias pobres pueda hacerse dicha exposición privada en las funciones del Rosario mandadas para el mes de Octubre. Hélo aquí: *Ad mandatum exequendum Santissimi Domini Nostri Leonis Papæ XIII juxta Decretum Urbis et Orbis diei 20 Augusti vertentis anni quoad Rosarium singulis Octobris diebus, cum litaniis in cunctis Ecclesiis Parochialibus recitandum; et Sanctissimum Eucharistiæ Sacramentum exponendum, quo deinde fideles lustrentur, sufficitne privata expositio, scilicet aperiendo ostium Tabernaculi; et 2.° potesne in hoc casu extrahi Pyxis, quacum populo benedicatur?*

Resp. *Consulendum Ssmum.* S. R. C. 16 Jan. 1886. *Palentina, 4.—Facta autem ab ipsæmet Sacræ Congregationis Secretario de contentis in IV Dubio Sanctissimo Domino Nostro Leoni Papæ XIII relatione. Sanctitas Sua hæc indulgere dignata est.*—«Attentis specialibus circumstantiis »Ecclesiarum pauperum, in quibus praescripta Exposi»tio Sanctissimi Sacramenti solemni modo, seu per Os»tensorium, fieri nequeat absque incommodo, eadem per »modum exceptionis peragi poterit, prudenti judicio Or»dinarii, cum Sacra Pyxide: aperiendo scilicet ab initio »ostiolum Ciborii, et benedicendo in fine cum eo popu»lum.»—*Die 4 Februarii anno eodem.*

D. Cardinalis Bartolinius S. R. C. *Præfectus.*

Laurentius Salvati S. R. C. *Secretarius.*

¿QUE CULTO DEBE DARSE Á LAS RELIQUIAS DE LA PRECIOSISIMA SANGRE DE N. S. J. C. Y Á LAS SAGRADAS ESPECIES QUE SE CONSERVAN MILAGROSAMENTE?

740. Examinada detenidamente esta delicada cuestión por la S. Congregación de Ritos, oido el parecer ó voto de Monseñor Gardellini, Asesor de la misma, resolvió que á las Reliquias de la Preciosísima Sangre de N. S. J. C., y á las Sagradas Especies de vino, que milagrosamente se conservan en varias Iglesias, *permittendæ tantummodo sunt illæ venerationis et cultus significationes, quæ conveniunt Reliquiis de Cruce Domini Nostri Jesu Christi;* encargando de paso á los Obispos que procuren *prudenter suaviterque per se vel per alios discretos Sacerdotes populum docere, et erudire, ne scandalum patiatur ex præscripta* INDEBITI *cultus reformatione.* S. R. C. 22 Sept. 1827, *Veronen,*, 1 *in fine notæ*, et 27 Junii 1868, *Cælsonen.*—Con estas resoluciones de la S. C. concuerda lo que enseña Suarez (*De Mysteriis Vitæ Christi*, disp. XLVII sect. III, nn. 9 et 10) diciendo, que ó no es ya *sanguis quoad substantiam*, ó si lo es, no está unida *hipostatice Verbo Dei;* y por lo tanto solo puede adorarse *propter præcedentem unionem, et velut contactum ad Verbum, et propter contactum etiam ad carnem.*

741. De consiguiente, al pasar delante de dichas Reliquias, no debe hacerse genuflexión de dos rodillas, sino de una solamente; ni deben incensarse *ad instar Sacramenti*, sino en pie; ni, por fin, debe el Coro estar con la cabeza descubierta, á tenor de los siguientes decretos: *Coram Ssmo. Sacramento palam exposito omnes in Choro stant nudo capite, nec transeunt ante medium Altare quin genuflectant. An idem observari debeat coram ligno S. Crucis pa-*

lam exposito? Resp. *Negativa ad utrumque, sed tantum unico genu in transitu.* S. R. C. 23 Maj. 1835, *Lucionen.*, 2.—*Crux incensanda est a Celebrante* (con tres golpes) *non genuflexo, sed stante.* S. R. C. 14 Septembris 1736, *Brixien.*, 2.—Respecto de las sagradas Formas consagradas que se conservan incorruptas milagrosamente en algunos puntos, como en el Escorial, Alcalá de Henares, S. Juan de las Abadesas, etc., nos consta que se les da el mismo culto que al Ssmo. Sacramento. Según la *Reseña histórica de S. Juan de las Abadesas* por don Pablo Parasols y Pi, se practica así en virtud de la respuesta dada al Cabildo á últimos del siglo pasado por la Sagrada Congregación de Ritos.—Barcelona 1874, p. 230, nota. Véase Mach *Tesoro del Sacerdote*, edición 10, p. 631.

APÉNDICE

Privilegios concedidos por el Papa San Pio V al Clero de España

Para satisfacer los deseos que sin duda habrán manifestado algunos Sacerdotes de saber cuales sean los privilegios indicados, vamos á poner á continuación algunos de los mismos, contenidos en la Bula *Ad hoc Nos Deus unxit* de 16 Diciembre 1570, dejando á parte otros más conocidos. Son los siguientes:

Que en el *Confiteor* pueda el Sacerdote nombrar el Santo Patrón de la Orden (si es Religioso), ó bien de la Iglesia en que se celebra.

Que pueda cantarse el Evangelio en el púlpito sin que el Subdiácono deba tener el libro. (Esto más tarde lo concedió en general la Sagrada Congregación de Ritos).

Que el Turiferario ó Acólito, en lugar del Diácono y del Subdiácono, pueda incensar y dar la paz á los del Coro. (Lo que está muy conforme en las Iglesias en que los Coros están elevados).

Que el Sacerdote no haya de llevar el Cáliz cuando va á celebrar la santa Misa, sino que pueda tenerlo preparado en el Altar.

Que pueda poner el vino y el agua en el Cáliz estando en el Altar inmediatamente ántes de empezar la santa Misa.

Que cuando tiene las manos extendidas delante del pecho, pueda tener las palmas *ad Altare versas, non autem ad invicem oppositas.*